

ACTA N° 17/2007

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2007

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. OSKAR Martínez Zamora. (EAJ-PNV)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. CARLOS Lasa Herran	(EAJ-PNV)
D. JOSE MIGUEL Tejedor López	(EA)
D. IÑAKI Izagirre Díaz	(EAJ-PNV)
D ^a NAGORE de Pablos Busto	(EAJ-PNV)

SRS. CONCEJALES

D ^a AINARA San Roman Bordegarai	(EAJ-PNV)
D ^a AGURTZANE Mujika Díaz	(EAJ-PNV)
D. ISRAEL Brull Quintana	(EA)
D. DANIEL Arranz Cuesta	(PSE-EE)
D ^a ANA Coria Alday	(PSE-EE)
D. RAMÓN Roperro Arrabal	(PSE-EE)
D ^a ROSA MARIA Del Palacio Martínez	(PSE-EE)
D. ALBERTO Marinero Cuadra	(PSE-EE)

SECRETARIO

D. Alberto Gabanes Rivero

INTERVENTOR

D^a Izaskun Sarasola González

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las trece horas del día veintiocho de Diciembre de dos mil siete y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES, REGULADORAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS Y DE REGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, ASI COMO DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN

Examinado este expediente en la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas el día 27 de Diciembre de 2.007. Dictaminado favorablemente.

Teniendo en cuenta que la modificación de las ordenanzas fiscales, reguladoras de precios públicos y de régimen interior del cementerio municipal, así como la ordenanza de circulación fueron aprobadas con carácter provisional en sesión plenaria celebrada el día 15 de Noviembre de 2.007, publicándose anuncio para su exposición al público en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 225, de fecha 19 de Noviembre de 2.007.

Considerando que durante el periodo de exposición al público no se han presentado alegaciones en lo referente a la modificación de las ordenanzas fiscales, reguladoras de precios públicos y de régimen interior del cementerio municipal por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales, se entienden aprobadas definitivamente.

Teniendo en cuenta que se han constatado diversos aspectos de la Ordenanza de Circulación que era necesario precisar e incluir, introduciéndose dichas modificaciones, de las que se ha dado cuenta en la Comisión anteriormente citada.

En virtud de lo dispuesto en la la Norma Foral 5/89, Reguladora de Haciendas Locales y en los arts. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría, el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “1º.- Aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos, de la Ordenanza de Régimen Interior del Cementerio Municipal, así como la Ordenanza de Circulación del municipio de Ortuella.

2º.- Publicar anuncio con el texto íntegro de las ordenanzas citadas en el Boletín Oficial de Bizkaia”.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Arranz (PSE-EE) quien quiere hacer constar que, debido a la ausencia de plazas de aparcamiento, aparcar un vehículo en Ortuella es complicado. Si a ello se le une la inclusión de las sanciones con reducción de puntos a los ciudadanos de Ortuella se les va a sancionar de forma excesivamente gravosa, afectando especialmente a sus actividades como consecuencia de la retirada de carnet.

Por ello ruega a la Corporación que se actúe con flexibilidad en relación con la imposición de sanciones.

Del Sr. Alcalde quien señala que la necesidad de aprobar la presente ordenanza deriva del hecho de haber recuperado el Ayuntamiento la tramitación de las multas, función delegada hasta el momento en el Gobierno Vasco.

En relación con lo señalado por el Sr. Arranz, desde el Ayuntamiento únicamente se va a notificar a la Dirección de Tráfico la reducción de los puntos que lleva aparejada (como sanción) la infracción. La forma de trabajar de la Policía Municipal no se va a ver alterada por la aprobación de la ordenanza.

Del Sr. Arranz (PSE-EE) quien desea puntualizar que va a ser el Ayuntamiento el a que determine la sanción y que debido a ello se va a responsabilizar al Ayuntamiento de la reducción de puntos. Como obviamente no

se puede transgredir la ley se deberán imponer las sanciones que correspondan, pero apreciando las infracciones con proporcionalidad.

Así mismo, solicita que se informe al vecino de la aprobación de la Ordenanza.

Del Sr. Tejedor (EA), quien señala que hay casos en los que cabe la imposición de sanciones que no impliquen pérdida de puntos.

Del Sr. Alcalde quien puntualiza que hay infracciones que llevan aparejada la imposición de una sanción pecuniaria y no conllevan una pérdida de puntos, porque así se ha determinado en la ley y la Ordenanza.

Finalizadas las intervenciones se somete por el Sr. Alcalde a votación este punto adoptando el Ayuntamiento Pleno por mayoría el acuerdo correspondiente. Los votos emitidos son los siguientes: A favor OCHO (8) (5 EAJ-PNV y 3 EA) y Abstenciones CINCO (5) (PSE.EE).

2º.- AMPLIACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE JARDINERIA

Teniendo en cuenta que el acuerdo de adjudicación del contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES” se adoptó en sesión plenaria celebrada el día treinta de Diciembre dos mil cuatro.

Visto el escrito presentado por D. JOSE DANIEL VÁZQUEZ LÓPEZ en representación de “ENARA JARDINERÍA, S.L.”, solicitando una ampliación del contrato de mantenimiento de parques y jardines públicos motivada por el aumento de los m2 de zona verde y las uds. de jardinería en el término municipal.

Visto el informe emitido por la Interventora, que dice textualmente:

“D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Fiscalización solicitud ampliación del contrato de “Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos del Ayuntamiento de Ortuella”.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 1 de Febrero de 2005 “Enara Jardinería S.L.” comenzó a prestar el servicio de referencia.

SEGUNDO.- El 15 de Noviembre de 2006 la empresa solicitó subida del precio del contrato, con el objeto de repercutir las subidas salariales, según Convenio Colectivo suscrito en el sector de las empresas de jardinería. Se desestimó en aplicación de las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas C16/04.

TERCERO.- El 22 de Junio de 2007 solicitó que se incrementara la partida de jardinería por aumento de las zonas ajardinadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Capítulo VIII del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio.

SEGUNDO.- Capítulo VI, del Título I y del Título II, de la Norma Foral 10/2003, de 2 de Diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

INFORME:

PRIMERO.- De conformidad al Capítulo I del Pliego de Condiciones Técnicas, el adjudicatario está obligado al final de cada año a entregar en forma de disquette, todas las variaciones que en el transcurso del año se hayan producido en el inventario. La no presentación de este inventario se considera falta grave. No existe informe técnico que acredite el cumplimiento de esta previsión.

SEGUNDO.- El apartado 3 del artículo 2 del Pliego prevé que el adjudicatario se obliga a admitir para su conservación los parques y zonas verdes de nueva creación. El punto C_7, “Creación de nuevas zonas verdes”, determina que para este tipo de ajardinamiento y remodelación el Ayuntamiento sólo abonará el aporte de materiales.

TERCERO.- El Capítulo VIII prevé modificaciones del contrato en casos de aumento de inventario, para lo cual:

[Deberá realizarse un expediente de ampliación o disminución, según el Real Decreto 2/2000, de 16 de Junio, aplicándose en todo caso los precios unitarios por m² de zona ajardinada, así como por unidades de árboles y jardineras ya adjudicadas.

[A efectos de mediciones la superficie será la proyección plana horizontal y no la superficie real (artículo 2 del Pliego de Condiciones Técnicas). Aspecto que deberá ser informado desde la Oficina Técnica.

[Quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria en la partida 4.435.21001 “Mantenimiento y reparación de otras Construcciones, Parques y Jardines”.”

Visto el **informe emitido por el Arquitecto Municipal** que dice textualmente:

D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Aumento de la superficie de zonas ajardinadas y de jardineras en el Municipio de Ortuella, cuyo mantenimiento lo está realizando la Empresa “ENARA JARDINERIA, S.L”

INFORME:

El técnico que suscribe informa que en los años 2.005 y 2006 , se han finalizado en el Municipio de Ortuella, varias obras de urbanización, que contenían en su diseño zonas ajardinadas, setos, y arbolado, y ello ha supuesto un aumento de la superficie de mantenimiento de los Parques y Jardines Públicos, cuya ejecución la realiza la empresa “Enara Jardinería, S.L” .

Las zonas que se han incorporado al mantenimiento de Parques y Jardines son:

- Paseo de Europa, “Cubrición de la Trinchera del F.F.C.C. con una superficie de zona verde de 3.500 m²
- Jardines en el entorno de la urbanización de Mendialde nº 43 , 500 m².

- Instalación de 25 Uds. de Jardinera en la zona de Paseo Europa y Avda. Lasagabaster.
- Seto en Avda. Lasagabaster 300 Ml.
- Seto en el edificio Los Arcos 89 Ml.
- Zona verde del Camino del Barracón 1.350 M²

En base a la solicitud de aumento de la partida presupuestaria de Jardinería, realizada por la Empresa Enara Jardinería, S.L., por la cantidad anual de 6.8881,25 Euros, lo que equivale a 573,44 Euros mensual (sin IVA) . Se informa **FAVORABLEMENTE** la misma, dado que dicho aumento está justificado por el aumento de las Zonas Verdes a mantener y a los precios unitarios que están establecidos en Contrato de Mantenimiento que tiene establecido con el Ayuntamiento de Ortuella.”

Constatada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1º.- Aprobar la ampliación del contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES”, adjudicado a la mercantil “ENARA JARDINERIA, S.L”, de conformidad con lo dispuesto en el informe del Sr. Arquitecto Municipal.

Esta ampliación supone un aumento en el coste del contrato de 6.8881,25 €/año, lo que equivale a 573,44 €/mes (sin IVA).

2º.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil “ENARA JARDINERIA, S.L”, con domicilio en la c/ Sotera de la Mier, 8. CP 48920 – PORTUGALETE.

3º.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios Económicos Municipales y a la Oficina Técnica.”

3º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA VALORACION DEL PUESTO DE TESORERIA

Teniendo en cuenta el informe presentado por el Técnico de Sistemas (perteneciente a la mercantil ViewPoint geoSolutions, S.L.), en el que se constata la necesidad de nombrar un Coordinador de Sistemas en el Ayuntamiento que actúe como interlocutor con la empresa que gestiona el Contrato de Mantenimiento Informático del Ayuntamiento de Ortuella, proponiendo el nombramiento del Sr. Tesorero y señalando las funciones que debieran corresponderle: comprobaciones, chequeos y diferentes tests de la infraestructura global del Ayuntamiento, filtrar incidencias de usuarios, organizar y gestionar los medios y recursos tecnológicos, participar en la gestión del presupuesto asignado al contrato de mantenimiento, custodia de palabras de paso, passwords y demás señales de los equipos y/o hardware del Ayuntamiento, identificación de necesidades de equipamiento (contratación de equipo)...

Teniendo en cuenta que dicha propuesta fue debatida en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de Octubre de 2.007 y aceptada por unanimidad, ampliando el nombramiento al de coordinador de telefonía móvil y fija (en funciones similares).

Teniendo en cuenta que es necesario precisar las funciones concretas a desarrollar, incorporándose éstas a la descripción de su puesto de trabajo y dando lugar a una nueva valoración del mismo, por lo que mediante Decreto de Alcaldía nº 531/07 se decidió remitir el acuerdo de nombramiento a la mercantil LKS.

Considerando que se ha remitido una propuesta de valoración y ésta ha sido aceptada por D. Pedro Enrique Galán Izeta.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Personal, reunida con fecha 14 de Diciembre de 2007, que dice textualmente:

“En este punto comienza el Sr. Presidente de la Comisión D. Carlos Lasa (EAJ-PNV), informando de la Revisión de la Valoración del puesto de trabajo de Tesorero, llevada a cabo por la empresa LKS, quien ya efectuó la valoración de los puestos de trabajo de este Ayuntamiento. La cual es consecuencia de nuevas tareas que se asignan al puesto relacionadas con red de voz (Telefonía fija y móvil), y equipos informáticos del Ayuntamiento.

Pasándose a leer los puntos 3 “REVISION DE LA VALORACION” Y 4 “PROPUESTA DE REVISIÓN”, dentro del documento elaborado por LKS y que es del siguiente tenor literal:

3) REVISION DE LA VALORACION

Analizando las funciones añadidas, estimamos que las nuevas tareas suponen una modificación de la valoración en los siguientes factores:

- Responsabilidad por relaciones. Pasa del grado 3,5 al 4 y de 62,5 a 75 puntos. Esto es debido a la mayor complejidad en la coordinación, y por tanto en la responsabilidad por relaciones, entre las necesidades de los distintos usuarios y las empresas subcontratadas.
- Responsabilidad Operativa por el hecho de ser el administrador de los sistemas de voz y datos, que constituyen un soporte importante del funcionamiento del Ayuntamiento. Se pasa del grado 4,0 al 5,0 y de 150 a los 200 puntos.

El incremento de las puntuaciones en ambos factores supone pasar de un total de 425 al 487,5 puntos y del nivel 17,5 al 19.

Esto, en su momento hubiera supuesto pasar de los 32.114,56 a los 34.180,01 euros/año, que con las sucesivas actualizaciones supone para el año 2007 una retribución básica de 38.706,86 Euros. Por tanto, se produce una diferencia de 2.339,26 Euros frente a la actual retribución de 36.367,6 Euros.

4) PROPUESTO DE REVISION

El puesto actualmente tiene asignados un grupo de titulación C (9.856,36€), un Nivel 22 de Complemento de Destino (8.142,82€) que es el nivel máximo de dicho Grupo y un complemento específico (18.368,42€) con una retribución total de 36.367,6€

Dado que se mantiene el grupo de clasificación actual y, legalmente no es posible superar el nivel 22, proponemos que el incremento se incluya en el complemento específico.

La retribución anual del puesto quedaría entonces de la siguiente manera:

. Grupo de clasificación C, Sueldo:	9.856,36 €
. Complemento de Destino, Nivel 22:	8.142,82 €
. Complemento Específico:	20.707,68 €

Total retribución anual : 38.706,86 €uros.

Así como el escrito (entrada Núm 5125) presentando por el interesado D. Pedro E. Galan Izeta expresando su conformidad con la revisión llevada a cabo por L.K.S.

Vistas las cuales la Comisión de Personal emite dictamen favorable a la revisión de la valoración del puesto de trabajo de Tesorero. Dando traslado del mismo al Pleno de la Corporación para la adopción del pertinente acuerdo.”

El Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

TERCER ACUERDO: “1º.- Aprobar la revisión de la valoración del Puesto de Tesorería, de conformidad con la propuesta formulada por la mercantil L.K.S.

2º.- Abonar, con efectos retroactivos, la diferencia de retribución que corresponda, por el periodo transcurrido entre la fecha de aprobación de la valoración (28 de Diciembre de dos mil siete) y la del nombramiento (5 de Octubre de dos mil siete; Decreto 531/2.007).

3º.- Notificar el presente acuerdo a D. Pedro Enrique Galán Izeta.

4º.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios Económicos Municipales y a Personal.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y veinte minutos del día de la fecha, se levanta la sesión de la que extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE